



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas 01 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorandum N°352-2024-MD-MDB-LP, de fecha 30 de setiembre del 2024 suscrito por el Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N°291-2024-OGAJ/MDMDB, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°670-2024-GDEGAYT-MDMDB-LP, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo (e), **RECONOCIENDO AL NUEVO COMITÉ DE ADMINISTRACION DE SERVICIO AL TURISTA (CASTUR) DEL CASERIO DE JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAUN – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO,**

y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo I GOBIERNOS LOCALES del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades artículo II del Título Preliminar, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial de Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica en derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de conformidad con el Artículo X Promoción del Desarrollo Integral, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, teniendo como horizonte ético el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las comunas del país, el turismo y la recreación constituyen en tanto derechos humanos factores fundamentales de la planificación del desarrollo. En otro sentido, igualmente valioso, otorgarle prioridad a la gestión turística local puede reportar recursos económicos, y beneficios culturales y ambientales estimables.

Que, de acuerdo a lo establecido en los incisos 4.3 y 4.5 del numeral 4 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en la Ley con carácter de exclusivo o compartido, siendo que en materia de desarrollo y economía local, le corresponde a los Gobiernos Locales, la promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa; así como el fomento al turismo local.

Que, mediante Formato Único de Trámites (FUT), de fecha 24 de setiembre de 2024, suscrito por la Presidente de la Junta Vecinal del Caserío Juan Santos Atahualpa, solicitando reconocimiento de la nueva Junta Directiva de CASTUR – Juan Santos Atahualpa.

Que, mediante Informe N°670-2024-GDEGAYTU-MDMDB-LP, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS AL TURISTA (CASTUR) – Juan Santos Atahualpa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe Legal N°291-2023-OGAJ/MDMDB, de fecha 26 de setiembre de 2024, resulta **PROCEDENTE** el reconocimiento del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO AL TURISTA (CASTUR) "JUAN SANTOS ATAHUALPA"**, jurisdicción del Distrito de Mariano Damaso Beraun – Leoncio Prado – Huánuco.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el reconocimiento del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO AL TURISTA (CASTUR) "JUAN SANTOS ATAHUALPA"**, jurisdicción del Distrito de Mariano Damaso Beraun – Leoncio Prado – Huánuco, conformado de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
I	Lucy RIVERA DURAN	PRESIDENTE	45526508
II	Nicasio SANDOVAL EUGENIO	VICEPRESIDENTE	45885760
III	Joselin Edelvino TRINIDAD ALVAREZ	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	71306473
IV	Vilma Nora RETIS ALARCON	TESORERO	43818657
V	Ronel EUSTAQUIO ADRIANO	VOCAL	80097747
VI	Jhon Carlos MERINO SILVA	FISCAL	42166998

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el plazo de vigencia de la presente Junta Directiva es de dos (02) años calendarios, contando a partir de la fecha de su reconocimiento, que se efectúa en merito a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Gerente Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo y demás órganos internos de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun para para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente dispositivo legal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado – Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS

 Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
 ALCALDE